



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



128.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., 25 al 29 de junio del 2001

RESOLUCIÓN

CE128.R4

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

LA 128.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO,

Habiendo considerado las modificaciones del Reglamento del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana presentadas por el Director en el anexo al documento CE128/23 y su corrigendum;

Teniendo en cuenta las decisiones de la 54.^a Asamblea Mundial de la Salud respecto de la remuneración de los Directores Regionales, de los Asesores Superiores y de la Directora General;

Consciente de las disposiciones del Artículo 020 del Reglamento del Personal y del Artículo 3.1 del Estatuto del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana, y la resolución CD20.R20 del 20.^o Consejo Directivo, y

Reconociendo la necesidad de que exista uniformidad en las condiciones de empleo del personal de la OSP y el de la OMS,

RESUELVE:

1. Confirmar las modificaciones del Reglamento del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana presentadas por el Director en el anexo al documento CE128/23 y su corrigendum:

./..

- a) con efecto a partir del 1 de enero de 2001 respecto de las prestaciones por familiares a cargo de la categoría profesional y superior;
 - b) con efecto a partir del 1 de marzo de 2001 respecto de la escala de sueldos que se usará conjuntamente con los sueldos básicos brutos aplicables a la categoría profesional y los puestos de Directores.
2. Fijar, con entrada en vigor el 1 de marzo de 2001:
- a) el sueldo anual neto del Director Adjunto en \$104.341, con familiares a cargo, y en \$94.484, sin familiares a cargo;
 - b) el sueldo anual neto de la Subdirectora en \$103.341, con familiares a cargo, y en \$93.484, sin familiares a cargo.
3. Recomendar al 43.^{er} Consejo Directivo que establezca el sueldo anual del Director en \$113.762, con familiares a cargo, y en \$102.379, sin familiares a cargo, con entrada en vigor el 1 de marzo de 2001.
4. Confirmar las modificaciones a los artículos 365, 380, 620, 650, 740, 760, 760.1, 760.2, 820 y 1230 del Reglamento del Personal, tal como aparecen en el anexo al documento CE128/23 y su corrigendum.

(Sexta reunión, el 27 de junio de 2001)